RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0174- 2020- MDP-ALC

Paracas 21 de setiembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0459-2020-SGGD, de fecha 24 de Agosto del 2020, iniciado por don LUIS MARCELO BALMACEDA CORDERO, identificado con DNI N° 22244623, y doña ROSSANA YSABEL FLORES TOLEDO, identificada con DNI N° 22287680, quienes solicitan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, respecto a la autonomía que los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades y confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, así como administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las notarías de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS se aprueba el Reglamento de la ley antes citada, que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y notarias, estableciéndose la competencia y facultad que tiene la entidad edilicia así como las notariales, de declarar mediante el procedimiento respectivo, señalado en la normatividad antes invocada, el estado de separación convencional de la pareja conyugal solicitante, así como la disolución del vínculo matrimonial de los mismos;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0459-2020-SGGD, de fecha 24 de Agosto del 2020, los cónyuges; don LUIS MARCELO BALMACEDA CORDERO, y doña ROSSANA YSABEL FLORES TOLEDO, solicitan que se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su Matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Paracas de la Provincia de Pisco y departamento de Ica, con fecha 11 de Abril de 1988, amparando su solicitud en lo que estatuye la Ley N°29227 así como su reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008 – JUS;

Que, revisando el expediente administrativo señalado en la parte expositiva, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos formal y sustancial señalados en los artículos 4° y 5° de la ley antes invocada N° 29927 y los artículos 5 y 6 del decreto supremo N° 009-2008 – JUS, así como lo que dispone la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDP ratificado por acuerdo de concejo N° 016-2018-MPP de numero de orden N° 170, que regula el procedimiento municipal de separación convencional de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 02 de setiembre de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad se aprecia que los cónyuges expresamente han RATIFICADO su voluntad de Separarse Convencionalmente, conforme así lo han dejado constar en la referida Audiencia Única, atendiendo al derecho potestativo que les asiste, por lo que, prosiguiéndose con el trámite del presente procedimiento, debe emitirse el acto resolutivo respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Articulo 6°de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges: **LUIS MARCELO BALMACEDA CORDERO**, identificado con DNI N° **22244623** y doña **ROSSANA YSABEL FLORES TOLEDO,** identificado con DNI N° **22287680,** de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008 – JUS que reglamenta la Ley N°29927.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Considerar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el plazo establecido en el artículo 13° del D.S N° 009-2008 – JUS para que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar sobre la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación de la presente resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA